



Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: ESFE/4624

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Poder Legislativo de Querétaro



OP58 66923

22/11/17 15:21

70178-40DF1120CS22

Sistema de Control de Asuntos

ANEXO INFORME

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 49 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

C.C.P. Archivo

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Peñamiller, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Peñamiller, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$92'767,917.00 (Noventa y dos millones setecientos sesenta y siete mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$92'767,917.00 (Noventa y dos millones setecientos sesenta y siete mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$1'082,233.00 (Un millón ochenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.); además de que se previó como asignaciones por Participaciones \$70'225,961.00 (Setenta millones doscientos veinticinco mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$21'459,723.00 (Veintiún millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); y por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos aumentaron en un 3.43% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$39'145,912.64 (Treinta y nueve millones ciento cuarenta y cinco mil novecientos doce pesos 64/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y equivalentes, Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes, Derechos a recibir bienes y servicios, Bienes Muebles, Bienes Inmuebles y Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos. El Pasivo Total registró un incremento por \$2'212,318.72 (Dos millones doscientos doce mil trescientos dieciocho pesos 72/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento de obligaciones financieras contraídas con Cuentas por Pagar a Corto Plazo, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, incremento que se compenso con la disminución de Proveedores y Fondos Ajenos; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$36'933,593.78 (Treinta y seis millones novecientos treinta y tres mil quinientos noventa y tres pesos 78/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 1.34% de los Ingresos que se califican de Gestión; en 56.50% de los ingresos que provienen de Participaciones; 16.15% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/Aportaciones; en 24.82% de ingresos por Convenios; en 1.19% de ingresos de Transferencias Subsidios y Otras Ayudas; y en 0.00% de ingresos extraordinarios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de Gestión, generaron un incremento de \$1'051,246.47 (Un millón cincuenta y un mil doscientos cuarenta y seis pesos 47/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$96'373,682.64 (Noventa y seis millones trescientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 64/100 M.N.), de éstos \$58'894,776.49 (Cincuenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 49/100 M.N.) refiere a Gasto de Funcionamiento, \$19'237,414.15 (Diecinueve millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos catorce pesos 15/100 M.N.) a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, \$18'211,492.00 (Dieciocho

millones doscientos once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) a Inversión Pública no Capitalizable, y \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$138'122,920.25 (Ciento treinta y ocho millones ciento veintidós mil novecientos veinte pesos 25/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$117'823,781.12 (Ciento diecisiete millones ochocientos veintitrés mil setecientos ochenta y un pesos 12/100 M.N.), arrojando un saldo de \$20'299,139.13 (Veinte millones doscientos noventa y nueve mil ciento treinta y nueve pesos 13/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SA019/2017, emitido por la Presidenta Municipal, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1152, emitido el 14 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4529, emitido el 06 de octubre de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 27 de octubre de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 27 de octubre de 2017, presentó oficio 0075/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 74 y 75 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de Peñamiller, Qro.; 2 fracción IX, 21 fracción X, 24 primer y penúltimo párrafos, 31 fracción XVIII, 46 fracción V, 68, y 76 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 segundo párrafo, 24 fracción I, 74 fracción VII, párrafo segundo, numeral 3, 132 fracción IV, 166 fracción VII, 213 fracción VIII, y 251 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracciones IV y VIII, 28 fracción II, 66 párrafo tercero, y 55 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 8 fracciones IV y VIII, 54, 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; la siguiente información y/o documentación obstaculizando el proceso de fiscalización superior:**

***Respecto del proceso de fiscalización superior del área financiera:**

a) *la totalidad de los estados de cuenta bancarios mensuales y las conciliaciones bancarias de las cuentas que presentaron movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; por lo que no se contó con los elementos necesarios para validar la veracidad de la información presentada en los registros contables de bancos.*

***Respecto del proceso de fiscalización superior del área de obra pública:**

a) "Sistema de agua potable para beneficiar a 18 localidades 3era etapa en la Localidad de Alto Bonito, Corral Viejo, , Municipio de Peñamiller, Querétaro, con número de cuenta contable 8270-502-05-107-6131-2, ejecutada con recursos del programa FISM 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MQP/FISM/IR/021/2016, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, siendo los siguientes documentos solicitados y que no fueron entregados al momento de la auditoría.

a.1) Estudios técnicos indispensables como lo es la mecánica de suelos, donde se instalará el tanque de 50 m³.

a.2) Adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, dónde se instalará el tanque.

b) "Ampliación de red de distribución eléctrica" en la localidad de La Nopalera, Municipio de Peñamiller, Querétaro, con número de cuenta contable 8270-502-29-107-6131-2, ejecutada con recursos del programa FISM 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado PMP/FISM/AD/002-02/2016, asignado mediante la modalidad de Adjudicación Directa, siendo los siguientes documentos solicitados y que no fueron entregados al momento de la auditoría.

b.1) Oficio de conclusión de los trabajos objeto del contrato de obra por parte del contratista.

- b.2) Garantía de cumplimiento.
- b.3) Garantía de Vicios Ocultos.

c) "Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para beneficiar a la localidad de Agua Fría", en la localidad de Agua Fría, Municipio de Peñamiller, Querétaro, con número de cuenta contable 8270-515-31-107-6311-2, ejecutada con recursos del programa PROII 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MPQ/CDI/ICMTP/001-01/2016, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3.

- c.1) Soporte documental del presupuesto base (estudio de mercado).
- c.2) Seguro de responsabilidad civil, entregado por el postor adjudicado.
- c.3) Términos de referencia.
- c.4) Los estudios definitivos impresos, firmados por el responsable de la información, recibidos por la Fiscalizada.
- c.5) Los planos definitivos impresos, firmados por quien los elaboró y por quien los recibió, y firmados y sellados de aprobación por parte de la normativa.
- c.6) Archivos digitales no editables de toda la información entregada impresa, archivos digitales editables (CAD) de los planos entregados impresos, archivos digitales (OPUS) de las tarjetas de precios unitarios entregadas, archivos digitales editables en hoja de cálculo (Excel) de las tablas de cálculo utilizadas.

d) "Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para beneficiar a la localidad de El Moral", en la localidad de El Moral, Municipio de Peñamiller, Querétaro, con número de cuenta contable 8270-515-32-107-6311-2, ejecutada con recursos del programa PROII 2016, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MPQ/CDI/ICMTP/002-02/2016, asignado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos 3.

- d.1) Soporte documental del presupuesto base (estudio de mercado).
- d.2) Términos de referencia.
- d.3) Los estudios definitivos impresos, firmados por el responsable de la información, recibidos por la Fiscalizada.
- d.4) Los planos definitivos impresos, firmados por quien los elaboró y por quien los recibió, y firmados y sellados de aprobación por parte de la normativa.
- d.5) Archivos digitales no editables de toda la información entregada impresa, archivos digitales editables (CAD) de los planos entregados impresos, archivos digitales (OPUS) de las tarjetas de precios unitarios entregadas, archivos digitales editables en hoja de cálculo (Excel) de las tablas de cálculos utilizadas.

e) "Elaboración de los estudios y proyecto ejecutivo para la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento para beneficiar a la localidad de Cuesta Colorada", en la localidad de Cuesta